MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.

Los que suscriben los regidores **C. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, C. MIGUEL MARENTES** y **C. AURORA CECILIA ARAUJO ÁLVAREZ,** en su carácter de presidente y vocales respectivamente de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana y Vecinal, así como la **C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, C. MIRIAM SALOMÉ TORRES LARES** y **C. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA,** en su carácter de presidenta y vocales respectivamente de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación, de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción IV, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 71, 87 fracción IV, 89, 93, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente; **DICTAMEN DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 14 PUNTO 2; 16 PUNTO 1; 21 BIS PUNTO 1, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y EL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que el **Ayuntamiento Abierto: es el mecanismo de participación, mediante el cual los habitantes de un municipio, a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas, tienen derecho a presentar propuestas o peticiones** en por lo menos seis de las sesiones ordinarias que celebre el ayuntamiento en el año, así lo define el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 128 de la Ley del Sistema de

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco y el artículo 226 del Reglamento para la Participación Ciudadana para la Gobernanza de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- Resulta relevante mencionar que el sentido de la iniciativa radica en **diferenciar dos conceptos importantes, como lo son "Cabildo" y "Ayuntamiento",** desprendiendo que el Diccionario Jurídico Mexicano, define que **Ayuntamiento** proviene del latín "adiunctum, supino de adiungére", juntar, unión de dos o más individuos para formar un grupo. **Es una corporación pública que se integra por un alcalde o presidente municipal y varios concejiles, con el objeto de que administren los intereses del Municipio**. Por lo que, **Cabildo** proviene del latín "capitulum", palabra con que se designaba al cuerpo de eclesiásticos de una iglesia; de nuestro contexto, se llama Cabildo **a la reunión de los integrantes del Ayuntamiento; también se le denomina así al salón o recinto donde se realizan las asambleas y al acto de intercambiar opiniones se le denomina cabildear.**

III.- Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 04, celebrada el día lunes 27 de enero del 2025, mediante el punto número 21 del orden del día, se aprobó: "**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 14 PUNTO 2; 16 PUNTO 1; 21 BIS, PUNTO 1; TRANSITORIO SEGUNDO PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y EL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**"

IV.- Que de acuerdo al documento **NOT/017/2025 emitido por la Secretaría de Ayuntamiento**, a cargo de la Maestra Karla Cisneros Torres, se notifica a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal en conjunto con la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, **el turno de la iniciativa de mérito para su estudio y dictaminación.**

V.- Que con fecha 25 de febrero del 2025, mediante sesión ordinaria número 03 la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal en conjunto con la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, con la asistencia de sus 3 integrantes, Regidor Ernesto Sánchez Sánchez Regidor Miguel

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

Marentes y Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez, en su carácter de presiente y vocales respectivamente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, y con la asistencia de sus 3 integrantes, Síndica Claudia Margarita Robles Gómez, Regidora Miriam Salomé Torres Lares y Regidora María Olga García Ayala, en su carácter de presidenta y vocales respectivamente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, **estudiaron y analizaron la iniciativa, de conformidad a la competencia que les otorga el artículo 65 y 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

En mérito de lo anterior, estas comisiones dictaminadoras emiten los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Que de conformidad al **artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como **base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento** de elección popular directa, tendrán **facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal** que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

II.- Que conforme a lo establecido en la **Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco**, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

III.- Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como el Reglamento de **Participación Ciudadana para la Gobernanza de Zapotlán el Grande, Jalisco, prevén el término en vocablo de "cabildo"** al referirse al conjunto de regidores propietarios y presidente que forman el órgano colegiado máximo de una administración publica municipal, cuando el término es obsoleto respecto a su vigencia en nuestro derecho positivo, y en concordancia a las definiciones descritas en el apartado II de la exposición de motivos, **lo correcto es "Ayuntamiento Abierto"**

IV.- El propósito de este de dictamen, radica en la reforma de los **artículos 14 punto 2; 16 punto 1; 21 bis punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y el articulo 35 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza de Zapotlán el Grande, Jalisco, para la sustitución del concepto de "Cabildo Abierto" por "Ayuntamiento Abierto",** ya que el término deberá armonizarse y referirse de acuerdo a lo establecido en la jerarquía de leyes, refiriéndose al artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 128 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco y el artículo 123 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

V.- Por tal motivo, las comisiones dictaminadoras, tuvieron a bien aprobar en sesión de comisión número 03, **por unanimidad de todos los integrantes de ambas comisiones, por lo que se tiene a bien presentar ante el Pleno del Ayuntamiento, las siguientes reformas a los artículos 14 punto 2; 16 punto 1; 21 bis punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como el artículo 35 del reglamento de Participación Ciudadana para la gobernanza del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, determinando también que los puntos transitorios que se propusieron reformar en la iniciativa de origen, no son objeto de reformas, por lo que se eximen de la dictaminación, quedando de la siguiente manera:

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

Reforma a los artículos 14.2, 16.1, 21 Bis punto 1, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 14.- 1. (...) 2. La sesiones ordinarias donde se agende el **"Cabildo abierto"** deberán de celebrarse por lo menos seis en el año. 3. (...) 4. (...) 5. (...) 6. (...) 7. (...). 8. (...) 9. (...) 10. (...) 11. (...)	**Artículo 14.-** 1. (...) 2. **Las sesiones ordinarias donde se agende el *"Ayuntamiento abierto"*** deberán de celebrarse por lo menos seis en el año. 3. (...) 4. (...) 5. (...) 6. (...) 7. (...). 8. (...) 9. (...) 10. (...) 11. (...)
Artículo 16.- 1. Son sesiones ordinarias, por regla general, todas aquellas que celebre el Ayuntamiento, mismas que sin tener el carácter de solemnes o *extraordinarias*, se permite el acceso al público y a los servidores de la administración pública municipal, a*sí como las que se convoque a las asociaciones vecinales, para desahogar asuntos relacionados con el* ***"Cabildo Abierto"*** 2. (...)	**Artículo 16.-** 1. Son sesiones ordinarias, por regla general, todas aquellas que celebre el Ayuntamiento, mismas que sin tener el carácter de solemnes o *extraordinarias*, se permite el acceso al público y a los servidores de la administración pública municipal, a*sí como las que se convoque a las asociaciones vecinales, para desahogar asuntos relacionados con el* ***"Ayuntamiento Abierto"*** 2. (...)
Artículo 21 Bis: Del Cabildo Abierto. .- 1.- **Cabildo abierto** es el instrumento en el que los ciudadanos, a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas en la Unidad de Participación Ciudadana, tienen derecho a presentar propuestas o solicitudes en las sesiones ordinarias que para tal efecto haya convocado el Presidente Municipal y Secretario General con derecho a voz, pero sin voto, conforme a las disposiciones de este Reglamento, mismas que deberán de celebrarse como mínimo cada bimestre. 2.- (...) 3.- (...) 4.- (...) 5.- (...)	**Artículo 21 Bis: Del *Ayuntamiento* Abierto. .-** 1.- ***Ayuntamiento abierto*** es el instrumento en el que los ciudadanos, a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas en la Unidad de Participación Ciudadana, tienen derecho a presentar propuestas o solicitudes en las sesiones ordinarias que para tal efecto haya convocado el Presidente Municipal y Secretario General con derecho a voz, pero sin voto, conforme a las disposiciones de este Reglamento, mismas que deberán de celebrarse como mínimo cada bimestre. 2.- (...) 3.- (...) 4.- (...) 5.- (...)
	TRANSITORIOS
	PRIMERO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

	Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.
	SEGUNDO: Las disposiciones que contravengan las presentes reformas quedarán sin efectos.
	TERCERO: Se instruya a la C. Secretaria de Ayuntamiento, para que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones V y VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Reforma al artículo 35 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 35.- Son mecanismos de corresponsabilidad ciudadana: I.- La auditoría ciudadana; II.- La iniciativa ciudadana; III.- Los proyectos sociales; y IV.- La colaboración popular. Los mecanismos de participación ciudadana correspondientes al **cabildo abierto** y contraloría social, se encuentran previstos y reglamentados en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y en el Reglamento orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco respectivamente.	**Artículo 35.-** Son mecanismos de corresponsabilidad ciudadana: I.- La auditoría ciudadana; II.- La iniciativa ciudadana; III.- Los proyectos sociales; y IV.- La colaboración popular. Los mecanismos de participación ciudadana correspondientes al ***ayuntamiento abierto*** y contraloría social, se encuentran previstos y reglamentados en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y en el Reglamento orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco respectivamente.
	TRANSITORIOS
	PRIMERO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.
	SEGUNDO: Las disposiciones que contravengan las presentes reformas quedarán sin efectos.
	TERCERO: Se instruya a la C. Secretaria de Ayuntamiento, para que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente.

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

	además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones V y VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN:

PRIMERO. – El pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular las reformas **"A LOS ARTÍCULOS 14 PUNTO 2; 16 PUNTO 1; 21 BIS PUNTO 1, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y EL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"**, conforme a lo dispuesto en el cuerpo de este dictamen.

SEGUNDO. - Aprobadas las reformas a los Reglamentos anteriormente citados, se faculta a la Presidenta Municipal y a la Secretaria de Ayuntamiento para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad con lo que señala el articulo 42 fracciones IV y V y articulo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 3 fracción I, 17 y 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jaisco.

TERCERO. – Las reformas al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y al Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza de Zapotlán el Grande, Jalisco, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CUARTO. - Promulgado y publicado que sea el Reglamento, remítase a la Biblioteca del Honorable Congreso del estado, en los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

QUINTO. - Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaria del Ayuntamiento, a la Jefatura de Participación Ciudadana, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

A T E N T A M E N T E
"2025, año del 130 aniversario de natalicio de la musa escritora Zapotlense María Guadalupe Preciado"
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, 25 de febrero del 2025.

COMISIÓN EDICILIA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL

H. AYUNTAMIENTO ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL.
SALA DE REGIDORES

LIC. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Regidor Presidente

LIC. MIGUEL MARENTES
Regidor vocal

LIC. AURORA CECILIA ARAUJO ÁLVAREZ
Regidora Vocal

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

COMISIÓN EDICILIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN

H. AYUNTAMIENTO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL.

SALA DE REGIDORES

MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
Regidora Presidenta

DRA. MIRIAM SALOMÉ TORRES LARES
Regidora vocal

MTRA. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA
Regidora Vocal

La presente foja pertenece al DICTAMEN DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 14 PUNTO 2; 16 PUNTO 1; 21 BIS PUNTO 1, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; Y EL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, por las comisiones de Participación Ciudadana y Vecinal y Reglamentos y Gobernación, de fecha 25 de febrero del 2025.

ESS/lggp

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx